



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|              |   |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:        | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/250                      |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAO/2019/182                          |
| Fecha:       | 30/04/2019                                  |

## PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 23/04/2019; en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

| GIRO COMERCIAL                                   | NOMBRE COMERCIAL |
|--|------------------|
| RESTAURANTE-BAR AL COPEO EXCLUSIVO CON ALIMENTOS | CHACABAR         |

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-364 y No. [REDACTED] realizó y evaluó el proyecto manifestando lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, registrar y expedir el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**SEGUNDO:** El permiso de operación regulará las actividades ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**TERCERO:** Que todo proyecto o actividad que se desarrolle en el territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**CUARTO:** Que las actividades que se desarrollen en el municipio de Tulum, deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que el permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



|              |   |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección      | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:        | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/250                      |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAO/2019/182                          |
| Fecha:       | 30/04/2019                                  |

**SEXTO:** Que la actividad comercial es únicamente de RESTAURANTE-BAR AL COPEO EXCLUSIVO CON ALIMENTOS para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promoverte deberá cumplir las siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-S/MARNAT-1996 "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición" que en su numeral 5.4 indica:

| HORARIO         | LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|-----------------|-----------------------------|
| de 6:00 a 22:00 | 65 (A)                      |
| de 22:00 a 6:00 | 45 (A)                      |

CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA

(Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SU MANEJO

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar o depositar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo Artículo 131, "Queda prohibido desmenuzar, triturar, machucar, triturar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas, o residuos sólidos o líquidos en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para el cumplimiento deberá utilizar contenedores.





# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



|              |   |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum                    |
| Sección:     | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área:        | Dirección de Ecología.                      |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/250                      |
| Núm Exp.:    | DE/NA/PAO/2019/182                          |
| Fecha:       | 30/04/2019                                  |

|  |                  |
|--|------------------|
| GIRO COMERCIAL                                   | NOMBRE COMERCIAL |
| RESTAURANTE-BAR AL COPEO EXCLUSIVO CON ALIMENTOS | CHACABAR         |
| , a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED]   |                  |

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

H. AYUNTAMIENTO  
"CONTIGO HACEMOS MÁS"  
C. GUSTAVO MALDONADO SALDAÑA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

VISTO BUENO.- LIC. D. [REDACTED] VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA

C.C.P. A [REDACTED]  
GMS/ASL [REDACTED]  
"MÁS" EL [REDACTED]  
"CONTIGO HACEMOS MÁS"  
EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL MISMO.

**VERSION PÚBLICA**